

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

1. OBJETIVO

COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S, se compromete a adherirse a los más altos estándares éticos y a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones locales en materia anticorrupción y anti soborno, para lo cual expide las siguientes Políticas de Cumplimiento de normas para prevención del soborno transnacional.

El propósito de esta política es marcar una ruta de cumplimiento de la normatividad para prevenir los riesgos relacionados con el soborno trasnacional y aplica para todos los empleados y/o contratistas que realicen actividades para o en nombre de COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S logrando así, que COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S se encuentre alineado en sus actividades con todas las normas y reglamentaciones aplicables en contra de la corrupción y el soborno trasnacional, aclarando que la Compañía tiene cero tolerancia frente a cualquier conducta que pudiera considerarse soborno o que pueda, de alguna manera, considerarse corrupta.

Estas Políticas complementan el Código de Ética, Conducta y Régimen sancionatorio adoptado por la Compañía en el mes de mayo de 2018.

2. ALCANCE

Estas Políticas aplican a los accionistas, colaboradores y/o contratistas de la Compañía, entiéndase contratistas los proveedores que realicen cualquier actividad en nombre o en representación de la Compañía, agentes comerciales y/o agentes aduaneros.

Todos estos sujetos, deberán manifestar su conocimiento y aceptación respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención del Soborno Transnacional así como el código de Ética empresarial y del presente documento que contiene las Políticas de Cumplimiento. Dicha manifestación escrita se realizará según los documentos que apliquen a cada clase de sujeto, es decir a través del contrato laboral o por medio del documento donde se instrumente su relación jurídica con la Compañía.

3. RELACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS Y CÓDIGOS

Esta Política complementa y respalda los términos del Código de Ética, Conducta y Régimen Sancionatorio, que ofrecen información adicional para efectos de su aplicación.

4. PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LAS POLÍTICAS

En desarrollo de lo anterior, la empresa adopta los siguientes parámetros:

a) Los valores y principios que enmarcan la actividad de COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S según el Código de Ética, Conducta y Régimen Sancionatorio Son: Respeto, Responsabilidad, Servicio, Humildad y Honestidad.

b) Es deber de COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S, de sus entes administrativos, asegurar el cumplimiento de estas Políticas, y cumplir las Normas Anticorrupción y Anti soborno,

4.1. Es necesario anteponer los principios éticos al logro de las metas de COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir estas Políticas.

4.2. COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S prohíbe y sanciona cualquier tipo de conducta relacionada con el soborno o la corrupción.

Comercializadora Franig S.A.S

**Autopista Medellín (Calle 80 Vía Siberia), 700 mts después del Río Bogotá
Cota, Cundinamarca - Colombia**

PBX: 8966880

www.franigfilters.com



4.3. Cualquier colaborador y/o Contratista de la Compañía que sospeche o tenga conocimiento de cualquier conducta de corrupción o soborno deberá reportar dicha conducta al Director Administrativo o al área de gestión humana. Dicha área responderá apropiadamente a los reportes y sugerirá las acciones a adelantar según el trámite establecido en esta Política y en el Código de Ética, Conducta y Régimen Sancionatorio para los casos de Conflicto de Interés.

4.4. Si un colaborador y/o Contratista recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente al Director Administrativo.

4.5. Todo colaborador y/o Contratista de la Compañía que denuncie de buena fe una violación de la Política, o la realización de cualquier conducta de corrupción o soborno, estará protegido contra cualquier tipo de represalia.

4.6. Las reglas previstas en esta Política respecto de los mecanismos para la prevención de la corrupción o soborno son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en todo acto ejecutado por los sujetos a los cuales aplica.

4.7. COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S. Solo se realizarán donaciones a entidades sin ánimo de Lucro.

4.8. COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales proveedores para ello se aplicarán las reglas, los objetivos y principios respecto a la vinculación de estos señalados en el procedimiento de Compras (P-GCM-04).

4.9. Los colaboradores y/o Contratista de la Compañía que actúen en representación o en nombre de COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas.

En cumplimiento de todo lo anterior COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S se obliga a:

- I)** Poner en marcha las anteriores Políticas y el Programa de Ética empresarial
- II)** Adelantar acciones para divulgar la política de intolerancia al Soborno Transnacional de la Compañía.

5. PROHIBICIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

5.1. ¿Qué es soborno?

El soborno es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a cambio de un beneficio indebido o ventaja indebida, o como contraprestación a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S prohíbe los sobornos en cualquier forma, incluidos los sobornos pagados directa o indirectamente por medio de un tercero.

La prohibición de COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S sobre el soborno incluye "soborno comercial". El soborno comercial generalmente significa el suministro de algo de valor a un intermediario (por ejemplo, un empleado de un cliente) sin el conocimiento del supervisor o empleador del cliente, con la intención de influir

indebidamente en la conducta comercial de la empresa o para obtener una ventaja comercial indebida.

5.2. Ley 1778 de 2016

Conforme lo previsto en la Ley 1778 de 2016 "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción" el delito de soborno transnacional se configura en el marco de conductas de sus empleados, contratistas, administradores o asociados (propios o de cualquier persona jurídica subordinada), den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que éste último realice, omita o retarde actos relacionados con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

5.3. Ley 1474 de 2011 de Colombia

Conforme lo previsto en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el delito de corrupción se configura cuando se dé u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con una transacción económica o comercial.

El delito de corrupción privada se configura cuando directamente o por interpuesta persona se prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado en beneficio de la persona o de un tercero, en perjuicio de aquella.

Además, el delito de administración desleal se configura cuando el administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de ésta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios.

De acuerdo con lo anterior, COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S y los Representantes de la Compañía tienen prohibido realizar o solicitar a un tercero algún tipo de beneficio por realizar o no, un acto propio de sus funciones (Ejemplo: solicitar a un particular una recompensa o algo de valor, a cambio de otorgarle un contrato con la empresa, o cuando el particular le ofrece a los Representantes de la Compañía algún tipo de beneficio a fin de realizar o no realizar un acto propio de su función).

En los términos anteriores, se obligarán a cumplir con sus deberes de lealtad e integridad, y actuarán de tal manera que protejan en todo momento el patrimonio de la Compañía generando una cultura y compromiso de intolerancia al Soborno Transnacional y cualquier otra práctica corrupta.

6. OBSEQUIOS, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO

El propósito de los obsequios, las atenciones o actividades de entretenimiento es crear una buena y sólida relación de trabajo o comercial. Nunca el propósito debe ser tener o ganar una ventaja injusta o indebida de una relación. COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

Esta Política reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las invitaciones a comidas, atenciones y entretenimiento y, en circunstancias limitadas,

Comercializadora Franig S.A.S

**Autopista Medellín (Calle 80 Vía Siberia), 700 mts después del Río Bogotá
Cota, Cundinamarca - Colombia**

PBX: 8966880

www.franigfilters.com



regalos modestos o simbólicos. Por ejemplo, se admite dar o recibir cualquier regalo de valor simbólico y modesto, o tarjetas, que se distribuyen generalmente para fines promocionales, o durante la celebración de alguna festividad, como la navidad.

6.1. REGLAS PARA RECIBIR OBSEQUIOS O ATENCIONES

Están prohibidas las siguientes conductas:

- Aceptar recibir regalos de terceros, clientes o Proveedores en dinero en efectivo o equivalente en dinero con un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida
- Aceptar obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses;
- Aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, incluyendo Proveedores o clientes, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.

Igualmente habrá de tenerse en cuenta:

- Que ningún Empleado y/o su familia aceptará, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios de la Compañía, o que pudiera llevar a pensar al tercero o Proveedor que podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma.
- Que todo regalo que supere el equivalente en moneda local a pesos \$ 100.000, o cualquier invitación a comida o atención dada por un tercero o Proveedor debe informarse al Director Administrativo.
- Que cualquier sospecha de intento de soborno del tercero o proveedor debe ser comunicado inmediatamente al Director Administrativo o en el área de Gestión Humana.
- Que los obsequios, gastos o atenciones deben ser de un valor modesto o simbólico, tanto de forma aislada como cuando se considera en conjunto con otros regalos o atenciones ofrecidas al mismo destinatario;
- Que no pueden ser dados con el propósito de ejercer una influencia indebida sobre un funcionario de gobierno, o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones o decisiones, o con el fin de obtener una ventaja comercial para COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S

Están prohibidos permitidos los siguientes obsequios, invitaciones o atenciones:

- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que se ofrecen a terceros, clientes o proveedores para obtener algo a cambio;
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor dirigidos a personas que estén en un proceso de licitación donde COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S haga parte de la licitación pública o privada;
- Cualquier obsequio que sea dinero en efectivo o equivalente a dinero;
- Obsequios, invitaciones o atenciones, u otras cosas de valor que sean frecuentes hacia la misma persona u organización; y
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que sean excesivos o extravagantes, inapropiados o que puedan afectar negativamente a la reputación de COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S



Comercializadora Franig S.A.S

**Autopista Medellín (Calle 80 Vía Siberia), 700 mts después del Río Bogotá
Cota, Cundinamarca - Colombia**

PBX: 8966880

www.franigfilters.com

• Los regalos o atenciones deben darse en nombre de la Compañía y no a título personal.

Esta Política se aplica incluso si el representante de la Compañía no pretende o no solicita el reembolso de los gastos correspondientes

7. CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS

Esta Política también se aplica a todos los agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S contrate para hacer negocios en nombre de COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S En consecuencia, todos los contratistas tales como agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que actúen en nombre de COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S deberán manifestar por escrito su conocimiento y aceptación respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención del Soborno Transnacional así como el conocimiento y obligación de acogerse en toda su actividad al Programa de Ética empresarial y al presente documento que contiene las Políticas de Cumplimiento. Dicha manifestación escrita se realizará según los documentos que apliquen a cada clase de sujeto, es decir a través del contrato comercial o documento donde se instrumente su relación jurídica con la Compañía, igualmente dichos sujetos realizarán esta manifestación por escrito de acuerdo con el formato CERTIFICADO DE INFORMACION Y COMPROMISO FRENTE A LAS POLITICAS DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO adjunto.

8. REGISTROS CONTABLES

COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S tienen como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones de COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S Los funcionarios no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

9. MECANISMOS PARA DENUNCIAR

El Director Administrativo o el área de Gestión Humana es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación a las Políticas, el Programa de Ética empresarial y/o las Normas Anticorrupción.

La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad.

Los canales de comunicación dispuestos por COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S son:

Tel: (031) 8966880

Email: aortiz@franigfilters.com y aparada@franigfilters.com

No existirán represalias contra los Empleados que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación a estas Políticas y/o del Programa de Ética empresarial COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S no admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias. En caso que se demuestre que la denuncia es falsa o temeraria, o no realizada de buena fe dicha conducta se considerará como una violación al Código de Ética, Conducta y Régimen Sancionatorio de COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S.

10. SANCIONES

La violación de las Normas Nacionales, las Normas Anticorrupción y Anti-soborno, Políticas y Programa de Ética empresarial puede resultar en graves sanciones para los



Comercializadora Franig S.A.S

Autopista Medellín (Calle 80 Vía Siberia), 700 mts después del Río Bogotá
Cota, Cundinamarca - Colombia

PBX: 8966880

www.franigfilters.com

Representantes, empleados, altos directivos y/o contratistas de la Compañía, y para COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S.

Los Representantes, empleados, altos directivos y/o contratistas de la Compañía que violen estas Políticas y/o el Programa de Ética empresarial serán sujetos de sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa. COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación.

COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S no podrá asumir los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Representante, empleado, alto directivo y/o contratista de la Compañía por la violación de las Normas Anticorrupción y Anti soborno.

11. DIVULGACIÓN

La divulgación de estas Políticas y del Programa de Ética empresarial se realizará mediante su incorporación en la página Web de COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S y a través de correos electrónicos masivos. Así mismo se entregará a los Agentes y Proveedores, quienes deben firmar.

NOTA: Una vez leído y comprendido, firmar el Certificado De Información Y Compromiso Frente A Las Políticas De Cumplimiento Anticorrupción Y Anti soborno



Comercializadora Franig S.A.S

Autopista Medellín (Calle 80 Vía Siberia), 700 mts después del Río Bogotá
Cota, Cundinamarca - Colombia

PBX: 8966880

www.franigfilters.com